



27 de mayo de 2020

(20-3844)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

TAILANDIA: LEY DE MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO E.B. 2534 (1991)
MODIFICADA POR LA LEY DE MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO (Nº 2)
E.B. 2543 (2000) Y LA LEY DE MARCAS DE FÁBRICA O
DE COMERCIO (Nº 3) E.B. 2559 (2016)

Miembro que presenta la notificación	TAILANDIA
---	-----------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio E.B. 2534 (1991) modificada por la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Nº 2) E.B. 2543 (2000) y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Nº 3) E.B. 2559 (2016)
Materia	Marcas de fábrica o de comercio
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2020/IP/THA/20_3240_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/THA/T/1/Rev.1 ; IP/N/1/THA/T/1

Breve descripción del texto jurídico notificado

Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Nº 2) E.B. 2543: Los motivos de la promulgación de esta Ley son los siguientes. Las negociaciones comerciales plurilaterales de la Ronda Uruguay -en las que muchos países habían concluido el Acuerdo sobre los ADPIC y el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio (OMC)- finalizaron con éxito, y dicho Acuerdo entró en vigor. Por lo tanto, Tailandia, en su condición de Miembro de la OMC, tiene la obligación de aplicar el Acuerdo antes mencionado para lograr una protección eficaz de la propiedad intelectual. Asimismo, es conveniente revisar las condiciones, las características y las prohibiciones relativas al registro de marcas de fábrica o de comercio, los procedimientos de cancelación y procedimientos conexos, la percepción de los derechos de publicación y la composición, las facultades y los deberes de la Junta de Marcas de Fábrica o de Comercio, así como prever la designación de un oficial en el marco de esta Ley y reforzar las facultades del encargado del registro en materia de oposición al registro. Por consiguiente, es necesario promulgar esta Ley.

Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Nº 3) E.B. 2559 (2016): Los motivos de la promulgación de esta Ley son los siguientes. Actualmente, la protección de las marcas de fábrica o de comercio a nivel internacional se amplía a nuevos tipos de marcas que no están abarcados por las disposiciones de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio E.B. 2534. Asimismo, dado que Tailandia se adhirió al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Protocolo de Madrid), cuyo rasgo destacado es que prevé la presentación de una única solicitud internacional para la protección de las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, las marcas de certificación y las marcas colectivas en los Estados miembros, es conveniente ampliar el alcance de la protección de las marcas de fábrica o de comercio y modificar las disposiciones de la parte pertinente de esta Ley para ponerla en conformidad con el Protocolo de Madrid. Además, la utilización de embalajes o utensilios que llevan la marca de fábrica o de comercio, marca de certificación o marca colectiva registrada por otra persona es una práctica engañosa que perjudica al público y al titular de dicha marca de fábrica o de comercio, por lo que es conveniente castigarla y determinar las sanciones correspondientes. También es conveniente revisar el procedimiento y el plazo de registro para aportar mayor claridad y precisión, así como modificar los derechos oficiales anexos a la Ley para que sean más apropiados. Por consiguiente, es necesario promulgar esta Ley.	
Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	28 de julio de 2016 Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Nº 2) E.B. 2543 (2000): 30 de junio de 2000 Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (Nº 3) E.B. 2559 (2016): 28 de julio de 2016, excepto las disposiciones relativas al registro de marcas de fábrica o de comercio en el marco del Protocolo de Madrid, que entraron en vigor el 7 de noviembre de 2017.
Otra fecha	

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	15 de mayo de 2020
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	Departamento de Propiedad Intelectual Ministerio de Comercio Tailandia

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.